

## INFORMACIÓN SOBRE CONVALIDACIONES

### 1. QUÉ ES UNA CONVALIDACIÓN

La convalidación es el procedimiento por el cual se reconoce que unos estudios reglados oficiales del sistema educativo contienen los resultados de aprendizaje, contenidos y carga horaria del módulo o módulos profesionales que se solicite convalidar, siendo requisito imprescindible estar matriculado en el módulo para el cual se solicita la convalidación para poder solicitarla.

### 2. ESTUDIOS QUE SE PUEDEN CONVALIDAR POR MÓDULOS PROFESIONALES

Para ciclos tanto de grado medio como de grado superior, se pueden convalidar unidades de competencia oficialmente reconocidas, ya sea a través de Certificados Profesionales, otros ciclos de grado medio o superior, o estudios universitarios superiores.

### 3. MÓDULOS PARA LOS QUE PUEDE SOLICITARSE LA CONVALIDACIÓN

#### 3.1. Módulos transversales (Formación y Orientación Laboral, Empresa e Iniciativa Emprendedora)

En caso de que ya se haya cursado el módulo en otro grado medio o superior, puede solicitarse su convalidación, si bien hay que tener en cuenta que los grados deben pertenecer al mismo plan de estudios (LOE-LOE; LOGSE-LOGSE).

Si el módulo de FOL se ha cursado en un título LOGSE y se desea convalidar en un título LOE, será necesario aportar un diploma de un curso de prevención de riesgos laborales donde deben constar las horas, el contenido y la mención expresa de que el curso realizado se ajusta a lo establecido. A continuación se indican un par de enlaces a través de los cuales podréis realizar dicho curso:

[Curso de convalidación 1](#)

[Curso de convalidación 2](#)

Si el módulo de FOL se ha cursado en un título LOE y se desea convalidar en un título LOE, no es necesario aportar ningún documento adicional ya que se establece que se convalidarán con independencia del ciclo formativo de grado medio o superior al que pertenezcan.

#### 3.2. Módulos que compartan mismo código, denominación y unidades de competencia

Un módulo profesional viene definido por un código, denominación, carga horaria, resultados de aprendizaje y contenidos, y puede formar parte de varios ciclos formativos.

Los módulos profesionales que tengan los mismos códigos, las mismas denominaciones, capacidades terminales o resultados de aprendizaje, contenidos y duración, serán considerados módulos idénticos, independientemente del ciclo formativo al que pertenezcan.

En estos supuestos, no se formalizará matrícula en el módulo o módulos profesionales y se procederá a efectuar el traslado de la calificación obtenida.

### **3.3. Módulos profesionales establecidos en el Anexo IV de los reales decretos de título y que vienen recopilados en Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre ordenados por familias profesionales**

Estas convalidaciones corresponden a las establecidas en el artículo 14 o en el artículo 15 de los reales decretos por los que se establecen los títulos LOE de Técnico y Técnico Superior, respectivamente. Sólo puede convalidarse en el sentido especificado (de izquierda a derecha en la tabla que aparece en el citado Anexo IV) y nunca en sentido contrario

En estos supuestos, y siempre que la convalidación resulte favorable, se calificará en el expediente con la expresión "CV" y no será tenida en cuenta en el cálculo de la calificación final correspondiente.

### **3.4. Otros módulos a través de titulaciones universitarias**

Si se desea convalidar un módulo a través de estudios universitarios, el solicitante debe aportar la documentación referida a los programas de las asignaturas cursadas y superadas que el alumno considere que dan lugar a la convalidación del módulo o módulos solicitados. Estos programas deben ir sellados por la Universidad en que hubiese cursado el título. En cada programa debe constar el mismo curso académico que figura en el certificado como superado. Si así no fuera, se debe adjuntar un escrito de la universidad confirmando que los programas son los que se impartieron el curso que se superaron.

Estas convalidaciones se entregarán en el Centro pero serán resueltas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP).

## **4. ASPECTOS A TENER EN CUENTA**

En aquellos módulos profesionales en los que el alumno haya solicitado convalidación aportando estudios anteriores a los derivados de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, estudios universitarios, acreditación de competencias profesionales o certificaciones académicas oficiales de nivel de idiomas y esta haya sido resuelta de forma estimatoria, se indicará en los documentos de evaluación que dicho módulo profesional ha sido convalidado mediante la expresión "CV". Esta calificación no será tenida en cuenta en el cálculo de la calificación final correspondiente.

En aquellos módulos profesionales en los que el alumno haya solicitado convalidación aportando acreditación de la superación de otros módulos profesionales del sistema educativo y esta haya sido resuelta de forma estimatoria, se indicará en los documentos de evaluación que dicho módulo profesional ha sido convalidado mediante la expresión "CV-" seguida de la calificación obtenida por el solicitante en el módulo profesional cursado. Esta calificación será tenida en cuenta en el cálculo de la calificación final correspondiente.

No se puede solicitar la convalidación ni la exención del módulo de Proyecto en ningún caso.

No se puede solicitar la convalidación del módulo de Formación en Centros de Trabajo, ya que es objeto de exención por parte de la dirección del centro si se cumplen las condiciones establecidas para la misma. En caso de solicitar dicha exención, deberá de presentarse documentación específica indicada en el documento "información sobre exención de FCT"

## **5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA SOLICITAR LA CONVALIDACIÓN**

- Solicitud de convalidación debidamente cumplimentada, fechada y firmada por el solicitante (Anexo I)
- Original del certificado académico oficial de los estudios aportados, y copia del mismo.
- En su caso, diploma del curso de prevención de riesgos laborales (ver apartado anterior sobre la convalidación del módulo de FOL a través de un título LOGSE).
- Si se desea convalidar un módulo a través de estudios universitarios, el solicitante debe aportar la documentación referida a los programas de las asignaturas cursadas y superadas que el alumno considere que dan lugar a la convalidación del módulo o módulos solicitados. Estos programas deben ir sellados por la Universidad en que hubiese cursado el título. En cada programa debe constar el mismo curso académico que figura en el certificado como superado. Si así no fuera, se debe adjuntar un escrito de la universidad confirmando que los programas son los que se impartieron el curso que se superaron.

## **6. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS CONVALIDACIONES**

Se presentará solicitud de convalidación en la Secretaría del centro, desde la fecha de formalización de matrícula hasta transcurridos los primeros quince días lectivos del curso escolar.

En el caso excepcional de alumnos que formalicen matrícula una vez iniciadas las actividades lectivas, dispondrán de los siguientes diez días lectivos a contar a partir de la fecha de matrícula para realizar esta solicitud.

La resolución de la solicitud es responsabilidad del Centro Educativo en el caso de módulos de Ciclos Formativos, o del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el caso de estudios universitarios.

La resolución de la solicitud para aquellos módulos responsabilidad del Centro es de un mes aproximadamente a contar desde el día 10 de noviembre.

La resolución de la solicitud para aquellos módulos responsabilidad del Ministerio de Educación depende de los plazos establecidos por el Ministerio.

## **7. NORMATIVA DE REFERENCIA**

- Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, por el que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional del sistema educativo español y las medidas para su aplicación, y se modifica el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
- RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2022, de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se establecen convalidaciones de módulos profesionales propios de la Comunidad de Madrid incluidos en los planes de estudio de ciclos formativos de formación profesional de grado medio y superior y las medidas para su aplicación